

sesion extraordinaria
del dia 23 de Noviembre 1888

Señores de Quinta

- D. Juan Lopez Aviles.
- " Victoriano Aviles Soler
- " José Hernandez Nunez.
- " Juan Alcaraz Nunez
- " José Santos Saez
- " Manuel Alvarez Candelo
- " Antonio Guillaman Nunez
- " Pedro Moreno Candelo
- " Juan Surpin Aviles

Contibuyentes:

- D. Juan Antonio Salazar
- " José Maria Choutuinas
- " Higinio Mijang Candelo
- " Anacleto Nova Candelo
- " Silvano Lueado Saez
- " Celestino Guill. Huentado
- " Marcos Gomez Rojas
- " Domingo Guillaman Guill.
- " Pedro Sanchez Aviles
- " Pablo Saez Lopez.
- " Francisco Camisa Martinez
- " José Gomez Nunez
- " Julia Gomez Guillaman

Amado de Mejias contibuyentes
quitos por la creacion de
chinos

En la Villa de Nicoya a veinte y tres de Nov
viembre de mil ochocientos ochenta y cinco.
Reunidos en el Salo Consistorial de la ciudad
los Señores de Ayuntamiento y mayores contribuyentes
que al margen se expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Lopez Aviles con
objeto de celebrar esta sesion extraordinaria
para que ha sido citada previamente con el
previsu de cosas.

Por el Sr. Presidente se declaró abierto la sesion
dando lectura por el Secretario lo que se pro
puso del Sr. Ayuntamiento de Victoriano Aviles
Soler y que opuso de esta contribucion referente
al fomento de la creacion de chinos
en esta Poblacion por las razones de economia
y conveniencia para estos vecinos, y verificado
el Sr. Alcalde manifestó a la reunion que
el objeto de la reunion lo es para en vista
de la proposicion anterior respecto a la cre
acion de crear la expresada chinos,
por las grandes ventajas que habria de reportar
tanto de economias como de evitar a los
vecinos los involuntarios y perjuicios que origina
el alejamiento de chinos forasteros, mas aun
cuando fuese el elemento joven y casi la mayoria
del vecindario lo vienen recibiendo en un tiempo,
teniendo en cuenta que como que cuesta la edu
cacion en dos años para los hijos de los Patrons que
de adquiriese el instrumento que se menciona,
en vista de las consideraciones a que los bandos que habian
en vigor, se ha de organizar y que en directa
se comprometer a residenciar en este Pueblo y
enorgano de las educacion de los que se piensan
de educar a la educacion por solo el haber diario
de un punto cincuenta centimos; que los jó
venes que lo han de contribuir y sus padres,
tienen manifestado publicamente se obligan a se
tribuirle cada mes con un punto cincuenta
centimos mensuales durante un año, que la
dicha contribucion puede costar y del resto
con un punto diario punto que aquellos son

